

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30
Trimestre	20
Número suelto	cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular	se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 3.680

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

### Ministerio de Agricultura

#### ORDEN

DE 23 DE OCTUBRE DE 1939 FIJANDO LOS PRECIOS DE LAS CARNES PARA TODAS LAS PROVINCIAS

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Orden de 30 de Septiembre próximo pasado, se señalan a continuación los precios del kilogramo de carne en canal en los mataderos de las distintas provincias, de acuerdo con los preceptos de la citada Orden:

#### ALAVA

Vacunos mayores	3,65
Id. menores	4,75
Lanares adultos	3,40
Id. jóvenes	4,25
Cabríos adultos	2,90
Id. menores	3,75
Cerda	5,60
Id. 16 Dicbre. en adelante	3,95

#### ALBACETE

Vacunos mayores	3,65
Id. menores	4,75
Lanares adultos	3,25
Id. jóvenes	4,00
Cabríos adultos	2,75
Id. menores	3,60
Cerda	5,75
Id. 16 Dicbre. en adelante	4,00

#### ALICANTE

Vacunos mayores	3,85
Id. menores	5,00
Lanares adultos	3,60
Id. jóvenes	4,45
Cabríos adultos	3,05
Id. menores	4,15
Cerda	6,15
Id. 16 Dicbre. en adelante	4,30

#### ALMERIA

Vacunos mayores	4,00
Id. menores	5,10
Lanares adultos	3,30
Id. jóvenes	4,15
Cabríos adultos	2,80
Id. menores	3,65
Cerda	5,60
Id. 16 Dicbre. en adelante	3,95

#### AVILA

Vacunos mayores	3,50
Id. menores	4,65
Lanares adultos	3,15
Id. jóvenes	4,00
Cabríos adultos	2,90
Id. menores	3,75
Cerda	5,85
Id. 16 Dicbre. en adelante	4,10

#### BADAJOS

Vacunos mayores	3,60
Id. menores	4,60
Lanares adultos	3,30
Id. jóvenes	4,15
Cabríos adultos	2,90
Id. menores	3,70
Cerda	5,50
Id. 16 Dicbre. en adelante	3,50

#### BALEARES

Vacunos mayores	3,25
Id. menores	4,50

Pesetas kilo canal

Lanares adultos	2,80
Id. jóvenes	4,50
Cabríos adultos	2,80
Id. menores	3,80
Cerda	5,05
Id. 16 Dicbre. en adelante	3,50

#### BARCELONA

Vacunos mayores	3,85
Id. menores	5,00
Lanares adultos	3,60
Id. jóvenes	4,45
Cabríos adultos	3,05
Id. menores	4,15
Cerda	6,15
Id. 16 Dicbre. en adelante	4,30

#### BURGOS

Vacunos mayores	3,50
Id. menores	4,65
Lanares adultos	3,15
Id. jóvenes	4,00
Cabríos adultos	2,90
Id. menores	3,75
Cerda	5,60
Id. 16 Dicbre. en adelante	3,90

#### CACERES

Vacunos mayores	3,60
Id. menores	4,60
Lanares adultos	3,30
Id. jóvenes	4,15
Cabríos adultos	2,85
Id. menores	3,70
Cerda	5,60
Id. 16 Dicbre. en adelante	3,50

#### CADIZ

Vacunos mayores	3,90
Id. menores	5,00
Lanares adultos	3,30
Id. jóvenes	4,15
Cabríos adultos	2,75

Pesetas kilo canal

Id. menores	3,60
Cerda	5,40
Id. 16 Dicbre. en adelante	3,60

#### CASTELLON

Vacunos mayores	3,85
Id. menores	5,00
Lanares adultos	3,60
Id. jóvenes	4,45
Cabríos adultos	3,05
Id. menores	4,15
Cerda	6,15
Id. 16 Dicbre. en adelante	4,30

#### CIUDAD REAL

Vacunos mayores	3,65
Id. menores	4,75
Lanares adultos	3,00
Id. jóvenes	4,00
Cabríos adultos	2,50
Id. menores	3,25
Cerda	5,75
Id. 16 Dicbre. en adelante	4,00

#### CORDOBA

Vacunos mayores	3,90
Id. menores	5,00
Lanares adultos	3,30
Id. jóvenes	4,15
Cabríos adultos	2,80
Id. menores	3,65
Cerda	5,50
Id. 16 Dicbre. en adelante	3,60

#### LA CORUÑA

Vacunos mayores	3,55
Id. menores	4,65
Lanares adultos	3,35
Id. jóvenes	4,25
Cabríos adultos	2,90
Id. menores	3,65
Cerda	5,60
Id. 16 Dicbre. en adelante	3,90

Pesetas kilo canal

CUENCA		Pesetas kilo canal			Pesetas kilo canal			Pesetas kilo canal	SANTANDER		Pesetas kilo canal
Vacunos mayores.....	3,50		Lanares jóvenes.....	4,15		Cerda.....	5,75		Vacunos mayores.....	3,50	
Id. menores.....	4,60		Cabríos adultos.....	2,80		Id. 16 Dicbre. en adelante..	3,80		Id. menores.....	4,65	
Lanares adultos.....	3,25		Id. menores.....	3,65		PAMPLONA			Lanares adultos.....	3,15	
Id. jóvenes.....	4,00		Cerda.....	5,60		Vacunos mayores.....	3,65		Id. jóvenes.....	4,00	
Cabríos adultos.....	2,75		Id. 16 Dicbre. en adelante..	3,95		Id. menores.....	4,75		Cabríos adultos.....	2,90	
Id. menores.....	3,60		LAS PALMAS			Lanares adultos.....	3,40		Id. menores.....	3,75	
Cerda.....	5,75		Vacunos mayores.....	3,30		Id. jóvenes.....	4,25		Cerda.....	5,85	
Id. 16 Dicbre. en adelante..	4,05		Id. menores.....	4,25		Cabríos adultos.....	2,90		Id. 16 Dicbre. en adelante..	4,10	
GERONA			Lanares adultos.....	3,05		Id. menores.....	3,75		SEGOVIA		
Vacunos mayores.....	3,85		Id. jóvenes.....	3,80		Cerda.....	5,60		Vacunos mayores.....	3,50	
Id. menores.....	5,00		Cabríos adultos.....	2,60		Id. 16 Dicbre. en adelante..	3,95		Id. menores.....	4,65	
Lanares adultos.....	3,60		Id. menores.....	3,40		ORENSE			Lanares adultos.....	3,15	
Id. jóvenes.....	4,45		Cerda.....	5,25		Vacunos mayores.....	3,55		Id. jóvenes.....	4,00	
Cabríos adultos.....	3,05		Id. 16 Dicbre. en adelante..	3,80		Id. menores.....	4,65		Cabríos adultos.....	3,90	
Id. menores.....	4,15		LEON			Lanares adultos.....	3,35		Id. menores.....	3,75	
Cerda.....	6,15		Vacunos mayores.....	3,50		Id. jóvenes.....	4,25		Cerda.....	5,85	
Id. 16 Dicbre. en adelante..	4,30		Id. menores.....	4,65		Cabríos adultos.....	2,90		Id. 16 Dicbre. en adelante..	4,10	
GRANADA			Lanares adultos.....	3,15		Id. menores.....	3,65		SEVILLA		
Vacunos mayores.....	4,00		Id. jóvenes.....	4,00		Cerda.....	5,60		Vacunos mayores.....	4,00	
Id. menores.....	5,10		Cabríos adultos.....	2,90		Id. 16 Dicbre. en adelante..	3,90		Id. menores.....	5,10	
Lanares adultos.....	3,30		Id. menores.....	3,75		OVIEDO			Lanares adultos.....	3,30	
Id. jóvenes.....	4,15		Cerda.....	5,60		Vacunos mayores.....	3,55		Id. jóvenes.....	4,15	
Cabríos adultos.....	2,80		Id. 16 Dicbre. en adelante..	3,90		Id. menores.....	4,65		Cabríos adultos.....	2,80	
Id. menores.....	3,65		LERIDA			Lanares adultos.....	3,35		Id. menores.....	3,65	
Cerda.....	5,60		Vacunos mayores.....	3,85		Id. jóvenes.....	4,25		Cerda.....	5,25	
Id. 16 Dicbre. en adelante..	3,95		Id. menores.....	5,00		Cabríos adultos.....	2,90		Id. 16 Dicbre. en adelante..	3,60	
GUADALAJARA			Lanares adultos.....	3,60		Id. menores.....	3,65		SORIA		
Vacunos mayores.....	3,65		Id. jóvenes.....	4,45		Cerda.....	5,60		Vacunos mayores.....	3,50	
Id. menores.....	4,85		Cabríos adultos.....	3,05		Id. 16 Dicbre. en adelante..	3,90		Id. menores.....	4,65	
Lanares adultos.....	3,50		Id. menores.....	4,15		PALENCIA			Lanares adultos.....	3,15	
Id. jóvenes.....	4,25		Cerda.....	6,15		Vacunos mayores.....	3,50		Id. jóvenes.....	4,00	
Cabríos adultos.....	2,90		Id. 16 Dicbre. en adelante..	4,30		Id. menores.....	4,65		Cabríos adultos.....	2,90	
Id. menores.....	3,75		LOGROÑO			Lanares adultos.....	3,15		Id. menores.....	3,75	
Cerda.....	5,95		Vacunos mayores.....	3,50		Id. jóvenes.....	4,00		Cerda.....	5,60	
Id. 16 Dicbre. en adelante..	4,15		Id. menores.....	4,65		Cabríos adultos.....	2,90		Id. 16 Dicbre. en adelante..	3,90	
SAN SEBASTIAN			Lanares adultos.....	3,15		Id. menores.....	3,76		TARRAGONA		
Vacunos mayores.....	3,65		Id. jóvenes.....	4,00		Cerda.....	5,60		Vacunos mayores.....	3,85	
Id. menores.....	4,75		Cabríos adultos.....	2,90		Id. 16 Dicbre. en adelante..	3,90		Id. menores.....	5,00	
Lanares adultos.....	3,40		Id. menores.....	3,75		PONTEVEDRA			Lanares adultos.....	3,60	
Id. jóvenes.....	4,25		Cerda.....	5,85		Vacunos mayores.....	3,65		Id. jóvenes.....	4,45	
Cabríos adultos.....	2,90		Id. 16 Dicbre. en adelante..	4,10		Id. menores.....	4,65		Cabríos adultos.....	3,05	
Id. menores.....	3,75		LUGO			Lanares adultos.....	3,35		Id. menores.....	4,15	
Cerda.....	5,60		Vacunos mayores.....	3,55		Id. jóvenes.....	4,25		Cerda.....	6,15	
Id. 16 Dicbre. en adelante..	3,95		Id. menores.....	4,65		Cabríos adultos.....	2,90		Id. 16 Dicbre. en adelante..	4,30	
HUELVA			Lanares adultos.....	3,35		Id. menores.....	3,65		TERUEL		
Vacunos mayores.....	4,00		Id. jóvenes.....	4,25		Cerda.....	5,60		Vacunos mayores.....	3,85	
Id. menores.....	5,10		Cabríos adultos.....	2,90		Id. 16 Dicbre. en adelante..	3,90		Id. menores.....	5,00	
Lanares adultos.....	3,30		Id. menores.....	3,65		SALAMANCA			Lanares adultos.....	3,60	
Id. jóvenes.....	4,15		Cerda.....	5,60		Vacunos mayores.....	3,55		Id. jóvenes.....	4,45	
Cabríos adultos.....	2,80		Id. 16 Dicbre. en adelante..	3,90		Id. menores.....	4,65		Cabríos adultos.....	3,05	
Id. menores.....	3,65		MALAGA			Lanares adultos.....	3,35		Id. menores.....	4,15	
Cerda.....	5,25		Vacunos mayores.....	3,90		Id. jóvenes.....	4,20		Cerda.....	6,15	
Id. 16 Dicbre. en adelante..	3,60		Id. menores.....	5,00		Cabríos adultos.....	2,85		Id. 16 Dicbre. en adelante..	4,30	
HUESCA			Lanares adultos.....	3,30		Id. menores.....	3,70		TOLEDO		
Vacunos mayores.....	3,85		Id. jóvenes.....	4,15		Cerda.....	5,75		Vacunos mayores.....	3,65	
Id. menores.....	5,00		Cabríos adultos.....	2,80		Id. 16 Dicbre. en adelante..	3,80		Id. menores.....	4,75	
Lanares adultos.....	3,60		Id. menores.....	3,65		SANTA CRUZ DE TENERIFE			Lanares adultos.....	3,40	
Id. jóvenes.....	4,45		Cerda.....	5,50		Vacunos mayores.....	3,30		Id. jóvenes.....	4,25	
Cabríos adultos.....	3,05		Id. 16 Dicbre. en adelante..	3,95		Id. menores.....	4,25		Cabríos adultos.....	2,90	
Id. menores.....	4,15		MURCIA			Lanares adultos.....	3,05		Id. menores.....	3,35	
Cerda.....	6,15		Vacunos mayores.....	4,00		Id. jóvenes.....	3,80		Cerda.....	6,00	
Id. 16 Dicbre. en adelante..	4,30		Id. menores.....	5,10		Cabríos adultos.....	2,60		Id. 16 Dicbre. en adelante..	4,25	
JAEN			Lanares adultos.....	3,40		Id. menores.....	3,40		VALENCIA		
Vacunos mayores.....	4,00		Cabríos adultos.....	2,90		Cerda.....	5,25		Vacunos mayores.....	3,85	
Id. menores.....	5,10		Id. menores.....	3,75		Id. 16 Dicbre. en adelante..	3,80		Id. menores.....	5,00	
Lanares adultos.....	3,30							Lanares adultos.....	3,60		
								Id. jóvenes.....	4,45		

	Pesetas kilo canal
Cabrios adultos.....	3,05
Id. menores.....	4,15
Cerda.....	6,15
Id. 16 Dicbre. en adelante..	4,30

VALLADOLID

Vacunos mayores.....	3,65
Id. menores.....	4,75
Lanares adultos.....	3,15
Id. jóvenes.....	4,00
Cabrios adultos.....	2,90
Id. menores.....	3,75
Cerda.....	5,85
Id. 16 Dicbre. en adelante..	4,10

VIZCAYA

Vacunos mayores.....	3,65
Id. menores.....	4,75
Lanares adultos.....	3,40
Id. jóvenes.....	4,25
Cabrios adultos.....	2,90
Id. menores.....	3,75
Cerda.....	5,60
Id. 16 Dicbre. en adelante..	3,95

ZAMORA

Vacunos mayores.....	3,50
Id. menores.....	4,65
Lanares adultos.....	3,15
Id. jóvenes.....	4,00
Cabrios adultos.....	2,90
Id. menores.....	3,75
Cerda.....	5,60
Id. 16 Dicbre. en adelante..	3,90

ZARAGOZA

Vacunos mayores.....	3,85
Id. menores.....	5,00
Lanares adultos.....	3,60
Id. jóvenes.....	4,45
Cabrios adultos.....	3,05
Id. menores.....	4,15
Cerda.....	6,16
Id. 16 Dicbre. en adelante..	4,30

Los precios para el público serán los que fije la Comisaría General de Abastecimientos en consonancia con los que por la presente Orden se determinan.

Madrid, 23 de Octubre de 1939. Año de la Victoria. — *Benjumea Burín.*

Ilmo. Sr. Director General de Ganadería.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

En cumplimiento de la Orden del Ministerio de Agricultura fecha 30 de Septiembre próximo pasado, los precios de venta al público que han de regir desde esta fecha para las distintas especies y categorías de carnes en las respectivas provincias, los determinarán los Gobernadores civiles, como Delegados de esta Comisaría, multiplicando los precios del kilo canal que señala la Orden del Ministerio de Agricul-

tura de fecha 23 de Octubre de 1939, por los siguientes coeficientes.

Reses vacunas mayores

	Coefficiente
Clase extra: Solomillo y riñones.....	2,191
Idem primera: Tapa, cadera, redondel, contra, lomo alto y bajo, babilla, agujas, espalda y pez ..	1,712
Idem segunda: carne magra, morcillo, llana y bajada de pecho, brazos y morrillo.....	1,287
Idem tercera: Pescuezo, pecho, rabo y falda....	0,958
Sebo.....	0,821
Hueso blanco.....	0,273

Reses vacunas menores

Clase extra: Solomillo y riñones.....	2,105
Idem primera: Lomo alto y bajo, cadera y babilla, tapa y contra, espaldilla, aguja sin hueso.....	1,473
Idem segunda: Morcillo, falda, pescuezo y rabo ..	1,178
Sebo.....	0,631
Hueso.....	0,210

Lanares adultas

Chuletas.....	1,617
Pierna.....	1,323
Paletilla.....	0,882
Falda y pescuezo.....	0,617

Lanares jóvenes

Chuletas.....	1,647
Pierna.....	1,364
Paletilla.....	0,823
Falda y pescuezo.....	0,588

Cabras y machos de desecho

Chuletas.....	1,620
Pierna.....	1,241
Paletilla.....	0,862
Falda y pescuezo.....	0,689

Reses cabrias menores

Chuletas.....	1,653
Pierna.....	1,360
Paletilla.....	0,826
Falda y pescuezo.....	0,560

Ganado de cerda

1 Octubre - 15 Diciembre

Lomo limpio.....	2,153
Solomillo.....	1,680
Riñones.....	1,400
Sesada.....	1,680
Lengua.....	1,623
Carne magra primera....	1,435
Carne magra segunda....	1,435

Grasas		
Tocino.....	0,897	
Manteca en rama....	1,051	
Gordura de morcillo ..	0,996	

Menudo		
Costillas descarnadas.	0,897	
Espinazo.....	0,487	
Pies y codillo.....	0,948	
Huesos blancos.....	0,991	
Pastorejo.....	1,008	
Huesos de la cabeza ..	0,085	

Desde el 16 de Diciembre

	Coefficiente
Lomo limpio.....	2,146
Solomillo.....	1,682
Riñones.....	1,402
Sesada.....	1,682
Lengua.....	1,621
Carne magra primera....	1,426
Idem id. segunda.....	0,902
Tocino.....	1,048
Manteca en rama.....	1,000
Gordura de morcillo....	0,890
Espinazo.....	0,487
Pies y codillo.....	0,939
Hueso blanco.....	1,000
Pastorejo.....	1,000
Huesos de la cabeza....	0,085

Madrid, 24 de Octubre de 1939. Año de la Victoria. — El Comisario General, *Rufino Beltrán.*

(Boletín Oficial del Estado del día 26 de Octubre de 1939.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.631

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 227 del vigente reglamento de Epizootias, y el ampliatorio fijado por la Superioridad, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de La Seca, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en dicho término municipal de La Seca, cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 26 de Junio último («Boletín Oficial» del día 28).

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista. Valladolid, 19 de Octubre de 1939. — Año de la Victoria. — El Gobernador civil, P. D.: El Inspector provincial Veterinario, *Nicolás García Carrasco.*

Núm. 3.663

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Nava del Rey, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente regla-

mento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el sitio denominado «Casa de Giraldo», polígono del Rosario, señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 300 metros, a contar desde los límites de la zona infecta, donde se prohíbe el acceso de animales ovinos; como zona infecta el referido terreno denominado «Casa de Giraldo», en el polígono llamado del Rosario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 26 de Octubre de 1939. — Año de la Victoria. — El Gobernador civil, P. D.: El Inspector provincial Veterinario, *Nicolás García Carrasco.*

Núm. 3.675

Delegación de Industria

Modificación de tarifas para suministro de energía eléctrica para fuerza motriz, en el pueblo de Tiedra.

Servicio desde la salida hasta la puesta del sol

SUMINISTRO POR CONTADOR

Desde 0,01 a 50 kilovatios-hora de consumo durante el mes a 0,70 pesetas kilovatio.

Desde 50,01 a 100 kilovatios-hora de consumo durante el mes a 0,60 pesetas kilovatio.

Desde 100,01 a 200 kilovatios-hora de consumo durante el mes a 0,50 pesetas kilovatio.

Desde 200,01 a 300 kilovatios-hora de consumo durante el mes a 0,40 pesetas kilovatio.

Desde 300,01 en adelante kilovatios-hora de consumo durante el mes a 0,30 pesetas kilovatio.

En estos precios no se hallan incluidos los impuestos correspondientes.

El contador será de cuenta de los abonados.

Los motores de fuerza superior a un caballo tendrán que instalarse necesariamente con reostato que impida el arranque brusco.

La tarifa de consumo mínimo para la escala de precios arriba indicados, será la autorizada por

el vigente reglamento de Verificaciones Eléctricas.

Los contratos de suministro serán por años completos, y la Empresa suministrará la energía en tanto disponga de medios técnicos para ello.

Cuantas personas o entidades lo estimen oportuno, podrán presentar en esta Delegación de Industria, Santiago 2, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Valladolid, 27 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.

Núm. 3.665

### Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de Valladolid

ENTREGA OBLIGATORIA DEL TRIGO

Rectificando la nota publicada ayer sobre entrega obligatoria de trigo, se hace saber que la obligación alcanza a cuantos productores, rentistas e igualistas y cualquier tenedor de trigo que en su declaración de cosecha quedó como disponible para la venta más de cien quintales métricos.

Se insiste en que la fecha tope para esta entrega es la de 10 de Noviembre, previniendo que a los que no lo entreguen en este plazo se les fijará precio inicial de tasa cuando pretendan vender su trigo.

Valladolid, 25 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe provincial, *Félix Cuadrado*

Núm. 3.638

### Juzgado instructor provincial de Responsabilidades políticas de Valladolid

ANUNCIO

El Tribunal regional de Responsabilidades políticas de Valladolid acordó, con fecha 25 de Octubre de 1939, la incoación de expediente de responsabilidades políticas contra Agustín Miguel Díaz y su esposa María de la Iglesia Valle, de estado casados, naturales y vecinos de Valladolid, calle de Caamaño, número 31, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado instructor de Responsabilidades políticas de Valladolid, sito en el Palacio de Justicia de dicha plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero. Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes a Agustín Miguel Díaz y su esposa María de la Iglesia Valle, pudiendo prestar

se tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente, o ante el Juzgado de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban; y

Segundo. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia de los presuntos responsables detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la ley de Responsabilidades políticas se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 25 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez, *Mariano Aniceto Galán*.

Núm. 3.678

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

Apertura de cobranza de las contribuciones e impuestos del Estado

Cuarto trimestre de 1939

Dando cumplimiento a lo que determina el artículo 65 del vigente Estatuto de recaudación, esta Tesorería ha acordado la apertura de cobranza en la capital y su provincia de las contribuciones y demás impuestos del Estado correspondientes al cuarto trimestre del actual ejercicio.

Dicha cobranza comenzará el día 1 de Noviembre, y horas de las nueve a las trece y de las dieciséis a las dieciocho, en la capital y para los pueblos, y que en todo caso no podrá ser menor de seis horas.

En los primeros treinta días los auxiliares recaudadores de la capital intentarán el cobro en el domicilio de los contribuyentes, y los demás recaudadores auxiliares seguirán el itinerario de pueblos y días de cobranza que a continuación se detallan.

El itinerario a que ha de ajustarse la cobranza es el siguiente, pudiendo satisfacer sus cuotas los contribuyentes durante los cuarenta días de duración del período voluntario, que comenzará el día 1 de Noviembre para terminar el 10 de Diciembre.

#### Zona de la capital

Oficina recaudatoria, planta baja del Palacio de la Excm. Diputación provincial, Angustias, número 78.

Recaudador: La propia Corporación provincial.

Auxiliares: Don Fernando Alonso Cortegana, don León Alonso Martín, don Manuel Alfageme Vi-

llaescusa, don Sandalio Sanz Sastre, don Francisco Alonso Caviedes, don Francisco Torres Cervo, don Alejandro Alonso Díaz y don Tirso Recio González.

MES DE NOVIEMBRE

#### Distritos municipales y días de cobranza

##### Primera zona de los pueblos de la capital

Oficina recaudatoria: Valladolid, plaza de San Miguel, 9.

Recaudador: Don Arturo Salinas Lamarca.

Auxiliar: don Policarpo Fernández Polo.

Cabezón . . . . .	6.
Castro nuevo de Es-	
gueva . . . . .	7.
Cigales . . . . .	8 y 9.
Cistérniga . . . . .	10.
Fuensaldaña . . . . .	11.
Mucientes . . . . .	13 y 14.
Parrilla (La) . . . . .	15.
Renedo de Esgueva . . . . .	20.
Tudela de Duero . . . . .	16, 17 y 18.
Viana de Cega . . . . .	12.
Villabáñez . . . . .	21 y 22.

##### Segunda zona de los pueblos de la capital

Oficina recaudatoria: Valladolid, calle de Correos, letra F, principal, derecha.

Recaudador: Don Emilio Duvá de la Sota.

Auxiliares: Don Salomón Rodríguez Primo y don Julián Gala Vallejo.

Arroyo . . . . .	6.
Boecillo . . . . .	7.
Castrodeza . . . . .	8.
Ciguñuela . . . . .	9.
Gería . . . . .	10.
Laguna . . . . .	13 y 14.
Puente Duero . . . . .	11.
Robladillo . . . . .	10.
Santovenia . . . . .	15.
Simancas . . . . .	16 y 17.
Villanubla . . . . .	20 y 21.
Wamba . . . . .	18.
Zaratán . . . . .	22 y 23.

##### Primera zona de Medina del Campo

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: Don Pablo Hernández Monge.

Auxiliares: Don Antonio Hernández García y don Jesús Hernández García.

Ataquines . . . . .	3 y 4.
Bobadilla . . . . .	6.
Brahojos . . . . .	7.
Campillo (El) . . . . .	7.
Cervillego . . . . .	8.
Fuente el Sol . . . . .	8.
Gomeznarro . . . . .	10.
Lomoviejo . . . . .	13.
Moraleja . . . . .	10.
Muriel . . . . .	14.
Pozal de Gallinas . . . . .	15.
Pozaldez . . . . .	17 y 18.
Ramiro . . . . .	10.
Rubí de Bracamonte . . . . .	15.
Salvador de Zapardiel . . . . .	13.
San Pablo de la Moraleja . . . . .	4.
San Vicente del Palacio . . . . .	22.
Velascálvaro . . . . .	6.
Zárza (La) . . . . .	10.

##### Segunda zona de Medina del Campo

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: Don Cándido Álvarez y Álvarez.

Auxiliar: D. Mariano Ceinos Cortijo.

Carpio . . . . .	8.
Medina del Campo . . . . .	20 al 30.
Nueva Villa de las Torres . . . . .	9.
Rodilana . . . . .	17.
Rueda . . . . .	6 y 7.
Seca (La) . . . . .	10 y 11.
Serrada . . . . .	13.
Ventosa . . . . .	14.
Villanueva de Duero . . . . .	16.

##### Única zona de Medina de Rioseco

Oficina recaudatoria en Medina de Rioseco.

Recaudador: Don Leopoldo Stampa Ferrer.

Auxiliar: Don Serapio Fernández Núñez.

Berrueces . . . . .	17.
Cabrerros del Monte . . . . .	9.
Castromonte . . . . .	23.
Medina de Rioseco . . . . .	27, 28 y 29.
Montealegre . . . . .	13.
Moral de la Reina . . . . .	15.
Morales de Campos . . . . .	6.
Mudarra (La) . . . . .	13.
Palacios . . . . .	13.
Palazuelo . . . . .	14 y 15.
Pozuelo la Orden . . . . .	17.
Santa Eufemia . . . . .	11.
Tamariz . . . . .	10.
Tordehumos . . . . .	16 y 17.
Valdenebro . . . . .	8.
Valverde . . . . .	8.
Villabrágima . . . . .	21 y 22.
Villaesper . . . . .	9.
Villafrechós . . . . .	10 y 11.
Villagarcía . . . . .	7.
Villalba los Alcores . . . . .	7 y 8.
Villamuriel . . . . .	15.
Villanueva de San Mancio . . . . .	6.

##### Única zona de Mota del Marqués

Oficina recaudatoria en Mota del Marqués.

Recaudador: Don Daniel Hernández Ruesgas.

Auxiliar: Don Manuel Hernández Díez.

Adalia . . . . .	12.
Almaraz . . . . .	13.
Barruelo . . . . .	16.
Benafarces . . . . .	11.
Casasola . . . . .	8 y 9.
Castromembibre . . . . .	10.
Gallegos . . . . .	3.
Marzales . . . . .	3.
Mota del Marqués . . . . .	28 y 29.
Pedrosa del Rey . . . . .	8 y 9.
Peñaflor . . . . .	6 y 7.
Pobladura . . . . .	10.
San Cebrián . . . . .	16.
San Pedro Latarce . . . . .	17 y 18.
San Pelayo . . . . .	4.
San Salvador . . . . .	4.
Tiedra . . . . .	10 y 11.
Torrecilla la Torre . . . . .	16.
Torrebatón . . . . .	6 y 7.
Urueña . . . . .	19 y 20.
Vega Valdetronco . . . . .	3.
Villalbarba . . . . .	12.
Villanueva de los Caballeros . . . . .	19 y 20.
Villardefrades . . . . .	13.
Villasexmir . . . . .	4.
Villavellid . . . . .	13.

**Única zona de Nava del Rey**  
 Oficina recaudatoria en Nava del Rey.  
 Recaudador: Don Baldomero García de los Reyes.  
 Auxiliar: Don Leopoldo Bueno Fernández.

Alaejos . . . . . 10 y 11.  
 Castrejón . . . . . 13.  
 Castronuño . . . . . 8.  
 Fresno el Viejo . . . . . 14.  
 Nava del Rey . . . . . 29 y 30.  
 Pollos . . . . . 16.  
 San Román . . . . . 6 y 7.  
 Siete Iglesias . . . . . 17 y 18.  
 Torrecilla la Orden . . . . . 15.  
 Villafranca de Duero . . . . . 9.  
 Villaverde . . . . . 20.

**Única zona de Olmedo**  
 Oficina recaudatoria en Olmedo.  
 Recaudador: Don Miguel Ramos Maestro.  
 Auxiliar: Don Teófilo Blanco de la Cruz.

Aguasal . . . . . 6.  
 Alcazarén . . . . . 17 y 18.  
 Aldea San Miguel . . . . . 21.  
 Aldeamayor . . . . . 10 y 11.  
 Almenara . . . . . 6.  
 Bocigas . . . . . 6.  
 Camporredondo . . . . . 21.  
 Cogeces de Iscar . . . . . 20.  
 Fuente Olmedo . . . . . 7.  
 Hornillos . . . . . 7.  
 Iscar . . . . . 13 y 14.  
 Llano de Olmedo . . . . . 7.  
 Matapozuelos . . . . . 8 y 9.  
 Megeces . . . . . 20.  
 Mojados . . . . . 15 y 16.  
 Olmedo . . . . . 28, 29 y 30.  
 Pedraja (La) . . . . . 15 y 16.  
 Pedrajas S. Esteban . . . . . 17 y 18.  
 Portillo y su arrabal . . . . . 23, 24 y 25.  
 Puras . . . . . 6.  
 S. Miguel del Arroyo . . . . . 10 y 11.  
 Valdestillas . . . . . 8 y 9.  
 Villalba de Adaja . . . . . 7.

**Primera zona de Peñafiel**  
 Oficina recaudatoria en Peñafiel.  
 Recaudador: Don Longinos Sordo Andrés.  
 Auxiliares: Don Longinos Sordo Pastor y don Eugenio Sordo Pastor.

Bahabón . . . . . 6.  
 Bocos de Duero . . . . . 3.  
 Campaspero . . . . . 6 y 7.  
 Canalejas . . . . . 4.  
 Castrillo de Duero . . . . . 21.  
 Corrales de Duero . . . . . 9.  
 Curiel . . . . . 8.  
 Fompedraza . . . . . 4.  
 Langayo . . . . . 20.  
 Manzanillo . . . . . 14.  
 Olmos de Peñafiel . . . . . 21.  
 Padilla . . . . . 23.  
 Peñafiel . . . . . 15, 16 y 17.  
 Pesquera . . . . . 10 y 11.  
 Piñel de abajo . . . . . 13.  
 Piñel de arriba . . . . . 13.  
 Rábano . . . . . 22.  
 Roturas . . . . . 10.  
 San Llorente . . . . . 9.  
 Torre de Peñafiel . . . . . 22.  
 Valdearcos . . . . . 3.

**Segunda zona de Peñafiel**  
 Oficina recaudatoria en Quintanilla de abajo.  
 Recaudador: Don Ignacio Rojo García.  
 Auxiliar: Don Julio Rojo Niño.

Aldealbar . . . . . 6.

Castrillo Tejeriego . . . . . 15.  
 Cogeces del Monte . . . . . 7 y 8.  
 Montemayor . . . . . 6.  
 Olivares de Duero . . . . . 23.  
 Quintanilla de abajo . . . . . 24 y 25.  
 Quintanilla de arriba . . . . . 16.  
 Santibáñez . . . . . 9.  
 Sardón . . . . . 22.  
 Torrecárcela . . . . . 7.  
 Traspinedo . . . . . 10.  
 Valbuena de Duero . . . . . 17.  
 Vitoria . . . . . 6.  
 Villavaquerín . . . . . 11.

**Única zona de Tordesillas**  
 Oficina recaudatoria en Tordesillas.  
 Recaudador: Don Walerico Cantalapiedra Mayordomo.  
 Auxiliares: Don T. Santiago Cantalapiedra Merinero y don Eugenio Cantalapiedra Merinero.

Bercero . . . . . 8 y 9.  
 Berceruelo . . . . . 3.  
 Matilla . . . . . 10.  
 S. Miguel del Pino . . . . . 11.  
 Tordesillas . . . . . 21, 22 y 23.  
 Torrecilla de la Abadía . . . . . 13.  
 Vellilla . . . . . 15.  
 Velliza . . . . . 16 y 17.  
 Villalar . . . . . 4 y 6.  
 Villán de Tordesillas . . . . . 18.  
 Villavieja del Cerro . . . . . 20.

**Única zona de Valoria la Buena**  
 Oficina recaudatoria en Valoria la Buena.  
 Recaudador: Don Ursicino Moro Gómez.  
 Auxiliar: don Ursicino Moro Nieto.

Amusquillo . . . . . 3.  
 Canillas . . . . . 25.  
 Castroverde . . . . . 22 y 23.  
 Corcos . . . . . 27.  
 Cubillas Sta. Marta . . . . . 4.  
 Encinas . . . . . 24.  
 Esguevillas . . . . . 29 y 30.  
 Fombellida . . . . . 21.  
 Olmos de Esgueva . . . . . 20.  
 Piña de Esgueva . . . . . 18.  
 Quintanilla de Trigueros . . . . . 15.  
 S. Martín de Valvení . . . . . 11.  
 Torre de Esgueva . . . . . 13.  
 Trigueros del Valle . . . . . 28.  
 Valoria la Buena . . . . . 6 y 7.  
 Villaco . . . . . 3.  
 Villafuerte . . . . . 16.  
 Villanueva de los Infantes . . . . . 17.  
 Villarmentero . . . . . 14.

**Primera zona de Villalón**  
 Oficina recaudatoria en Villalón.  
 Recaudador: Don Delfín Monge de Castro.  
 Auxiliar: Don Juan Antonio García Gutiérrez.

Bustillo . . . . . 7.  
 Cabezón de Valderaduey . . . . . 7.  
 Cuenca . . . . . 12 y 13.  
 Fontihoyuelo . . . . . 8.  
 Gatón . . . . . 11.  
 Herrín . . . . . 10.  
 Melgar de abajo . . . . . 3.  
 Melgar de arriba . . . . . 3 y 4.  
 Monasterio . . . . . 4.  
 Saelices . . . . . 5.  
 Santervás . . . . . 6 y 7.  
 Vega de Ruiponce . . . . . 6.  
 Villabaruz . . . . . 11.  
 Villacarralón . . . . . 9.

Villacid . . . . . 12.  
 Villacreces . . . . . 9.  
 Villafrades . . . . . 10.  
 Villagómez . . . . . 5.  
 Villalón . . . . . 14, 15 y 16.  
 Villanueva la Condesa . . . . . 7.  
 Zorita de la Loma . . . . . 8.

**Segunda zona de Villalón**  
 Oficina recaudatoria en Becilla de Valderaduey.  
 Recaudador: Don Saturnino Escudero del Agua.  
 Auxiliar: Don Augencio Escudero del Agua.

Aguilar . . . . . 10.  
 Barcial . . . . . 4.  
 Becilla . . . . . 13 y 14.  
 Bolaños . . . . . 4.  
 Castrobol . . . . . 7.  
 Castroponce . . . . . 9.  
 Ceinos . . . . . 8.  
 Mayorga . . . . . 6 y 7.  
 Quintanilla Molar . . . . . 2.  
 Roales . . . . . 3.  
 Unión de Campos . . . . . 3.  
 Urones . . . . . 11.  
 Valdunquillo . . . . . 2.  
 Villalán . . . . . 8.  
 Villalba de la Loma . . . . . 6.  
 Villavicencio . . . . . 9.

La oficina recaudatoria de cada zona, se hallará abierta al público durante seis horas diarias en el segundo mes de cada trimestre, y ocho, o sea cuatro por la mañana y cuatro por la tarde, en los diez primeros días del tercer mes del trimestre, en los que, necesariamente, ha de terminar el período voluntario de cobranza.

Es de interés advertir a los contribuyentes de que si dejan transcurrir el día 10 de Diciembre sin satisfacer sus recibos incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si satisfacen sus débitos en las capitalidades de las zonas desde el 21 al último del citado mes de Diciembre, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento de los contribuyentes de la capital y su provincia.

Valladolid, 27 de Octubre de 1939. — Año de la Victoria. — El Tesorero de Hacienda, *Andrés Currieses*.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 3.668

**Berceruelo**  
 Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, el padrón de la riqueza rústica catastrada de este término, para el próximo ejercicio de 1940, queda expuesto al público en la Secre-

taría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para que, durante el mismo, pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, que han de versar solamente en errores aritméticos o de copia.

Berceruelo, 26 de Octubre de 1939. — El Alcalde, Pablo García.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

Esguevillas de Esgueva.  
 Núm. 3.693

**Berrueces de Campos**

Cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento, se invita a los terratenientes, así vecinos como forasteros, para que manifiesten, durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, si son o no conformes en ceder las hierbas y rastrojos de sus fincas, en favor de las atenciones del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, para el próximo año de mil novecientos cuarenta (1940), advirtiéndose que, el que no haga manifestación alguna por escrito, durante el plazo expresado y en la Secretaría de este Ayuntamiento, se entenderá les cede gratuitamente en beneficio de las atenciones de citado presupuesto.

Berrueces de Campos, 27 de Octubre de 1939. — El Alcalde, Juan Sánchez.

Núm. 3.694

**Berrueces de Campos**

Formado el repartimiento de la contribución rústica de este término para el año de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que por los interesados se presenten las reclamaciones procedentes; advirtiéndose que, pasado este plazo, no se admitirá ninguna.

Berrueces de Campos, 27 de Octubre de 1939. — El Alcalde, Juan Sánchez.

Núm. 3.671

**Cabezón de Pisuerga**

La cobranza del repartimiento general de utilidades de este Municipio del cuarto trimestre del corriente ejercicio tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa los días 3 y 4 del próximo mes de Noviembre, por el Recaudador nombrado al efecto.

Lo que se hace público para

general conocimiento de los contribuyentes incluidos en el mismo.

Cabezón de Pisuerga, 26 de Octubre de 1939.—El Alcalde, Aurelio Nieto.

Núm. 3.682

#### Castrejón

Habiéndose acordado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión de catorce de los corrientes, la oportuna propuesta de suplemento de crédito importante ciento cincuenta pesetas, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Castrejón, 23 de Octubre de 1939.—El Alcalde, Manuel González.

Núm. 3.659

#### Ciguñuela

Don Gonzalo García, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el recaudador municipal don Jesús Moñeo Mingo, o sus auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del cuarto trimestre del año actual, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación de contribuciones vigente, que la cobranza de referido trimestre tendrá lugar el día 8 del mes de Noviembre desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado; advirtiéndoles que, transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria, podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Diciembre, sus cuotas

en el domicilio del recaudador, situado en Valladolid, Angustias, número 3, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que pasado dicho día 10 incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Ciguñuela, 25 de Octubre de 1939.—Gonzalo García.

Núm. 3.685

#### Gomeznarro

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1940, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Gomeznarro, 27 de Octubre de 1939.—El Alcalde, Agapito Vara.

Núm. 3.700

#### Laguna de Duero

Los días 6 y 7 del próximo mes de Noviembre, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la cobranza voluntaria del cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades, por don Andrés Valencia de los Ríos, o sus auxiliares.

Laguna de Duero, 24 de Octubre de 1939.—El Alcalde, Sebastián Gutiérrez.

Núm. 3.715

#### Nava del Rey

Habiendo sido confeccionada y rendida la cuenta municipal de caudales correspondiente al tercer trimestre del año 1939, queda expuesta al público en las oficinas municipales, a tenor de lo dispuesto en los artículos 579 de la ley Municipal y 126 del reglamento de Hacienda.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio del año 1940, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante

cuyo plazo y otros quince días pueden formularse las reclamaciones pertinentes ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por las causas determinadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Asimismo están expuestas al público las ordenanzas de exacciones de los arbitrios que figuran incluidos en dicho presupuesto.

Lo que se publica para general conocimiento, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal y 5.º del reglamento correspondiente de fecha 23 de Agosto de 1924.

Nava del Rey, 28 de Octubre de 1939.—El Alcalde, Florencio Ballesteros.

Núm. 3.652

#### San Miguel del Pino

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio, para la formación del que con carácter de ordinario ha de regir en el próximo de 1940, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, y las ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

San Miguel del Pino, 23 de Octubre de 1939.—El Alcalde, Ede-sio Díez.

Núm. 3.653

#### Villanueva de Duero

Formado el padrón de edificios y solares de este término para el próximo ejercicio de 1940, estará de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se consideren justas; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villanueva de Duero, 24 de Octubre de 1939.—El Alcalde, Saturnino González.

Núm. 3.654

#### Villanueva de Duero

Formada la matrícula de la contribución industrial y de comercio, para el ejercicio de 1940, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, a fin de que pueda ser examinada y presentar contra la misma las reclamaciones que estimen pertinentes; bien entendido que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villanueva de Duero, 24 de Octubre de 1939.—El Alcalde, Saturnino González.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.709

#### VALLADOLID.—JUZGADO NÚMERO 1

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de doña Isabel Resino Jaime, ocurrida en esta ciudad, donde tenía su domicilio en la calle del Salvador, número tres, y cuando se encontraba en estado de soltera, siendo la interfecta natural de esta capital y de sesenta y un años de edad; habiéndose incoado ante este Juzgado el oportuno expediente de declaración de herederos abintestato, como consecuencia de tal defunción, siendo los que reclaman la herencia su hermano de doble vínculo don Ramón Resino Jaime, y sus sobrinos carnales, hijos de otro hermano de la interfecta, ya difunto, don José Resino Jaime, llamados María Luisa Concepción, Luis Eugenio, Avelina Castora Dolores, María del Carmen Isabel y María Rosa Resino Grasa; llamándose por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar dicha herencia dentro del término de treinta días.

Dado en Valladolid, a veintiocho de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Aniceto Sanz.

217